

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 233/2020	PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	16/noviembre/2023 Se archiva este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/noviembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que solicita, las que deberán entregarse a través de la persona autorizada para tal efecto . Sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del promovente, en el sentido de enviar las referidas copias por correo electrónico, toda vez que dicho medio no se encuentra regulado en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020. En otro orden de ideas, vista la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek, relativo a dicho fallo. Se ordena notificar por lista, por oficio a las partes, asimismo, al municipio cuya ley de ingresos fue

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>objeto de pronunciamiento en la referida ejecutoria y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Publíquese el referido fallo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	<p style="text-align: right;">15/noviembre/2023</p> <p>Vistos el escrito y anexos del Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales reitera la solicitud de tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá estarse a lo acordado en proveído de tres de marzo del año en curso.</p> <p>Se interpone recurso de queja. En otro orden de ideas, de la lectura del ocurso se advierte que el promovente en alcance al escrito de interposición del recurso de queja, registrado con el folio 017613, señala nuevos actos que atribuye al Municipio de Puebla y al Poder Legislativo, ambos del Estado de Puebla, los cuales refiere se encuentran relacionados con el defecto en el cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Atento a lo anterior, deberá estarse a lo proveído en auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en el cual se determinó que existía un impedimento fáctico y jurídico para proveer sobre la petición del promovente respecto al recurso de queja interpuesto, toda vez que si bien el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de once de septiembre de dos mil veintitrés, resolvió el presente medio de control constitucional, cuyos puntos resolutivos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>fueron notificados a las partes a fin de que tuvieran conocimiento de los efectos resueltos por el Alto Tribunal, también lo es que los efectos y alcances de la sentencia se encuentran indefinidos, por lo que no puede efectuarse el análisis de los actos que refiere el promovente detentan un defecto en el cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, ello a fin de proveer sobre la procedencia del medio de impugnación que intenta.</p> <p>No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos del promovente para que, una vez que se emita el engrose correspondiente y se hagan del conocimiento los efectos de la invalidez de la norma decretada, y de estimarlo conducente, haga valer el recurso correspondiente ante la instancia competente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2023 Y SUS ACUMULADAS 36/2023 Y 49/2023</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO</p>	<p>16/noviembre/2023</p> <p>Se tiene por recibido el escrito signado por el delegado del Congreso del Estado de Guerrero, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita copia certificada de la sentencia emitida en el presente asunto, la cual deberá entregarse a las personas que señala para tal efecto.</p> <p>Se autoriza expedir a su costa la copia solicitada, cuya entrega se hará una vez que obre el engrose correspondiente en esta Sección.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2023</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>13/noviembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.</p> <p>Se ordena notificar por lista y oficio a las partes, asimismo, a los municipios cuyas leyes de ingreso fueron objeto de pronunciamiento en la referida</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ejecutoria y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Publíquese el referido fallo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2020</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de seis de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se ordena notificar por lista, por oficio a las partes y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Publíquese el referido fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE GUERRERO</p>	<p style="text-align: right;">15/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Síndico Procurador del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, asimismo se le tiene desahogando el requerimiento efectuado mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por el cual se solicitó manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el indicado auto.</p> <p>Atento a la solicitud del promovente, se autoriza al Municipio actor hacer uso de cualquier medio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ahora bien, el Municipio actor realiza diversas manifestaciones en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, con copia simple de los escritos presentados por el Síndico Procurador del Municipio actor, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto o manifieste lo que a su derecho convenga respecto a lo informado por la citada autoridad municipal.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al requerimiento anterior, se le impondrá una multa y se procederá en términos de la parte final de la citada porción normativa 46, de la referida Ley.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	15/noviembre/2023
			Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2022	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	<p style="text-align: right;">09/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, designa delegados y revoca a las personas que menciona.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p style="text-align: right;">14/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexo de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que ofrece como pruebas supervenientes las documentales que efectivamente acompaña, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Por otra parte, designan delegados y, el Congreso local autorizados.</p> <p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de los promoventes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al diez de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto novecientos sesenta y seis (966), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por tanto, requiérase al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; y dígasele al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que éstas quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.</p> <p>Se señalan las trece horas del miércoles diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 373/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/noviembre/2023
----	--	---	-------------------

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado; respecto a la de los diversos delegados que refiere, se advierte que éstos no tienen personalidad reconocida en autos.

Por otra parte, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.

Designan delegados, y el Congreso local autorizados.

Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se les tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las documentales que efectivamente exhibe el Poder Ejecutivo local, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>y alegatos.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al siete de junio de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto novecientos treinta y dos (932), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por tanto, requiérase al Poder Judicial de la referida entidad para que, en el plazo de tres días</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos. Córrese traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las doce horas con treinta minutos del miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 383/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado; respecto a la de los diversos delegados que refiere, se advierte que éstos no tienen personalidad reconocida en autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Por otra parte, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional.</p> <p>Designan delegados, y el Congreso local autorizados.</p> <p>Señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se les tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las documentales que efectivamente exhibe el Poder Ejecutivo local, así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En relación con la manifestación expresa de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil cinco (1005), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por tanto, requiérase al Poder Judicial de la referida entidad para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por las autoridades demandadas, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se señalan las doce horas del miércoles diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>sistema de videoconferencias.</p> <p>Dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 385/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">15/noviembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos el acta de audiencia de ocho de noviembre de la presente anualidad, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, además de que las partes no formulan alegatos.</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal del presente asunto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA